

Ponente: N.C Germán Londoño R.

Archivado

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL #023

Julio 19-2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase incentivos tributarios a las empresas ya constituidas que ejercen su actividad comercial, industrial o de servicios, en el corregimiento de San Félix jurisdicción del municipio de Bello, siempre y cuando se enmarquen dentro de los siguientes parámetros:

- A. las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y cien (100) empleados y puestos de trabajo directos.
- B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleados y puestos de trabajo directos.
- C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos uno (501) y mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.
- D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GLORIA R.
19.07.06
5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerase del sesenta por ciento (60%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios que desarrollan en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal A. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerase del setenta por ciento (70%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios que desarrollan en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal B. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Exonerase del ochenta por ciento (80%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios que desarrollan en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal C. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta

de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un treinta por ciento (30%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: Exonerase del noventa por ciento (90%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años a las personas jurídicas o sociedades de cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios, que desarrollen en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal D. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos con un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal, que se encargarán de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medios para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para que las empresas puedan acceder a los beneficios tributarios aquí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificaciones por parte de las Secretarías enunciadas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente Acuerdo, se requiere:

La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello.

La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.

La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación, deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.

Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada período fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por: **NORA ISABEL PEREZ CARBALLO**
Alcaldesa Municipal (E)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se crean incentivos tributarios para las empresas constituidas en la zona rural del municipio de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Como es de conocimiento, en el programa de gobierno plasmado en el Acuerdo Municipal No 010 de Mayo 27 de 2.004, Plan de Desarrollo Municipal denominado **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004- 2007**, en su desarrollo hemos presentado un sinnúmero de Proyectos de Acuerdo aprobados por esa Corporación y de gran importancia para la comunidad bellanita y la misma administración en la obtención de recursos significativos que en gran parte sirvieron para salir adelante de la crisis financiera que atravesaba el ente territorial, al comienzo de ésta Administración. Acuerdos Municipales, dentro de los que cabe destacarse el No 041 de Noviembre 28 de 2.005, que crea incentivos tributarios para las nuevas empresas y para las ya constituidas que ejercen sus actividad en otras jurisdicciones municipales y que desean asentarse en la nuestra, el Acuerdo No 042 de Noviembre 29 de 2.005, que concede estímulos tributarios a las empresas industriales, comerciales y de servicios domiciliadas en Bello y los estímulos tributarios concedidos a un sinnúmero de personas naturales y jurídicas sujetas activas de los impuestos municipales, mejorándoles en parte su situación como deudores, estableciendo acuerdos de pago y demás prerrogativas concedidas en materia de exenciones y condonaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto No 1333 de 1.986 y ley 819 de 2.003 y reiterados pronunciamientos del Consejo de Estado.

Gloria R.


19.04.06

5:00 p. m.

Ahora bien, la presentación de éste proyecto de acuerdo no es otro de estimular e incentivar a las empresas ya constituidas en la zona rural del municipio de Bello y que desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicio, para el caso específico en el Corregimiento de San Félix, a fin de darles un tratamiento similar a las empresas constituidas o que se van a constituir en el Municipio de bello.

Motivos más que suficientes, para que el Proyecto de Acuerdo que presento, en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, sea aprobado.

Cordialmente,


NORA ISABEL PEREZ CARBALLO
Alcaldesa Municipal (E)

> >